



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°061-2022-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 4 de julio del 2022

VISTOS:

VISTO: El **INFORME N°182-2022-SGCC-GAF-MPC**, de fecha 28 de abril del 2022, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la MPC, advierte que el pago de reconocimiento de deuda de la Valorización N°07, de la Supervisión del Puente San Miguel en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, no corresponde al importe de **S/ 1,806.10 Soles** si no al importe de **S/ 1,963.80 Soles**, y la existencia involuntaria de un error material en el importe a pagar en la valorización N°07, supervisión de Obra: Mejoramiento del Puente San Miguel en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que forma parte del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 04-2019-JUS**, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la **Resolución Gerencial N°022-2022-GAF-MPC** de fecha 31 de marzo del 2022, se resuelve **RECONOCER** las prestaciones efectivas realizadas, a favor de los supervisores de obras, en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos, y las consideraciones dadas en el presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO	SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO POR PAGAR
1565	Valorización N°7 supervisor de obra "MEJORAMIENTO DEL PUENTE SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"	HUAYTA CHANCO AMACIO ARTEMIO	S/1,806.70
268	Valorización N°7 mes de setiembre del 2021 de supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LAURBANIZACIÓN SAN JOSE-DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"	SEGURA VALENCIA JHERSON JEANPIERRE	S/1,088.10
3151	Valorización N°6 mes de setiembre del 2021 de supervisor de la obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-818 DESDE PTSANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG.SANTA ROSALIA SUR DESDE PT JOSE GALVEZ HASTA PT SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROV. DE CAÑETE-DEPART. LIMA"	MANCHEGO MEZA CARLOS ENRIQUE	S/3,601.36
TOTAL			S/6,496.16

...///1





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/2
Resolución N°061

Que, con **INFORME N°182-2022-SGCC-GAF-MPC**, de fecha 28 de abril del 2022, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la MPC, advierte que el pago de reconocimiento de deuda de la Valorización N°07, de la Supervisión del Puente San Miguel en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, no corresponde al importe de **S/ 1,806.10 Soles** si no al importe de **S/ 1,963.80 Soles**, y la existencia involuntaria de un error material en el importe a pagar en la valorización N°07, supervisión de Obra: Mejoramiento del Puente San Miguel en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que forma parte del acto resolutivo;

Que, con **MEMORANDUM N°2431-2022-GPPTI-MPC**, de fecha 30 de junio del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la MPC, que en atención al documento de la referencia, y visto el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, en la que solicita la ampliación de la disponibilidad Presupetal por el reconocimiento de deuda a fines de emitir la fe de erratas a la Resolución de Gerencia N°022-2022-GAF-MPC, al respecto manifiesta que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupetal el cual puede registrar en la cadena programática siguientes:

META : 082 MEJORAMIENTO DEL PUENTE SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE -CAÑETE-LIMA.

C.C : GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL.

FTE.FTO : 5 Recursos Determinados.

RUBRO : 18 CANON, SOBRECANON, RENTA, REGALIAS Y PARTICIPACIONES DE ADUANAS.

PARATIDA : 2.6.81.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

TOTAL S/157.70



Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo nos señala en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con **Ordenanza N°05-2017-MPC**, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral k) Conducir el control patrimonial respecto de los activos fijos de la Municipalidad Provincial de Cañete, ordenando realizar los inventarios de los bienes muebles, el registro de los bienes inmuebles y el saneamiento físico legal de títulos de propiedad de los bienes registrados conforme a los dispositivos legales que rigen al respecto y estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la **Resolución Gerencial N°022-2022-GAF-MPC**, de fecha 31 de marzo del 2022, se rectifica el importe correcto, según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO	SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO POR PAGAR
1565	Valorización N°7 supervisor de obra "MEJORAMIENTO DEL PUENTE SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"	HUAYTA CHANCO AMACIO ARTEMIO	S/1,963.80
268	Valorización N°7 mes de setiembre del 2021 de supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LAURBANIZACIÓN SAN JOSE-DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"	SEGURA VALENCIA JHERSON JEANPIERRE	S/1,088.10
3151	Valorización N°6 mes de setiembre del 2021 de supervisor de la obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-818 DESDE PTSANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG.SANTA ROSALIA SUR DESDE PT JOSE GALVEZ HASTA PT SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROV. DE CAÑETE-DEPART. LIMA"	MANCHEGO MEZA CARLOS ENRIQUE	S/3,601.36
TOTAL			S/6,653.26

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Gerencial N°027-2022-GAF-MPC, de fecha 12 de abril del 2022, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO. - Se notifique a los interesados, Gerencia de Procuraduría Municipal, Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística de la MPC, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS